



INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE CONSULTA A LA VECINDAD INMEDIATA AL LUGAR DONDE HAYA DE EMPLAZARSE LA EXPLOTACIÓN MINERA “ESTHER-FRACCIÓN 1”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARRAIA-MAEZTU, PROMOVIDA POR EUSEBIO ECHAVE, S.A.

I.- OBJETO.

El presente informe tiene como objeto principal proponer para su notificación el listado de la vecindad inmediata al lugar donde haya de emplazarse la explotación minera “ESTHER-FRACCIÓN1ª” para que puedan presentarse alegaciones por quienes se consideran afectadas, en virtud del *Artículo 58. Información pública y emisión de informes* de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

II.- ANTECEDENTES.

PRIMERO. – En virtud del *Artículo 55. Ámbito de aplicación* de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, las Actividades e instalaciones públicas o privadas susceptibles de originar daños al medio ambiente, a las personas o a sus bienes, generar riesgos de producir tales daños o causar molestias a las personas adoptarán la denominación genérica de clasificadas. Dichas actividades e instalaciones, en función de la mayor o menor afección que las mismas puedan causar al medio ambiente, a las personas o a sus bienes, deberán sujetarse al régimen de licencia administrativa o de comunicación previa.

En el Anexo II de la presente ley se recoge el listado de actividades e instalaciones sujetas al régimen de licencia administrativa o de comunicación previa, habiéndose realizado la clasificación sobre la base de la mayor o menor afección de las actividades e instalaciones teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La dimensión y capacidad de producción de la instalación.
- b) El consumo de agua, energía y otros recursos.
- c) La cantidad, peso y tipología de los residuos generados.
- d) Las potenciales emisiones a la atmósfera y a las aguas.
- e) El riesgo de accidente.
- f) El uso de sustancias peligrosas.

La actividad de explotación minera, es una actividad clasificada, incluida en el apartado A) Actividades e instalaciones clasificadas sometidas a licencia de actividad del Anexo II de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. (1.- Actividades extractivas).

Por ello, la concesión de licencia de actividad se rige por el Capítulo III del Título III de la Ley 3/98, - Actividades Clasificadas-, es decir, los artículos 55 y siguientes de la citada Ley.

Además, los proyectos de minería están incluidos en el Anexo I. B de la Ley 3/98, dentro de la Lista de obras o actividades sometidas al procedimiento de evaluación individualizada de impacto ambiental, apartado 6.- Proyectos de minería.



Así, el *Artículo 57. Solicitud de licencia de actividad*, dispone que, con antelación a la propia solicitud de licencia de actividad, el promotor de la actividad pública o privada podrá realizar una consulta al Ayuntamiento, dirigida a que se le proporcione información de los requisitos jurídicos y técnicos de la licencia y de las medidas correctoras previsibles, así como sobre la viabilidad formal de la actividad. La solicitud de la licencia deberá acompañarse de proyecto técnico y Memoria descriptiva, firmados por técnico competente, en los que se detallarán las características de la actividad, la descripción del medio sobre el que se emplace, su posible repercusión ambiental y las medidas correctoras que se propongan utilizar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad. En los supuestos de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, la documentación citada en el apartado anterior deberá incorporar un estudio de impacto ambiental, a efectos de la aplicación de lo dispuesto en el capítulo II de este título.

En el *Artículo 58. Información pública y emisión de informes*, define que salvo que proceda la denegación expresa de la licencia de actividad por razones de competencia municipal basadas en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales, el Alcalde, en el plazo de quince días, someterá el expediente relativo a la solicitud de establecimiento de actividad a exposición pública en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico» y la notificará personalmente a los vecinos inmediatos al lugar donde haya de emplazarse. El periodo de exposición pública será de quince días, al objeto de que puedan presentarse alegaciones por quienes se consideren afectados. Asimismo, se incorporará al expediente un informe sanitario de carácter preceptivo y vinculante, debiendo incluirse, igualmente, aquellos informes técnicos que resulten necesarios según la naturaleza de la actividad. La emisión del informe sanitario y del resto de informes técnicos se llevará a cabo en el plazo máximo de quince días una vez agotado el periodo de exposición pública. Realizados los trámites señalados anteriormente, el Ayuntamiento emitirá informe razonado sobre el establecimiento de la mencionada actividad en el plazo máximo de diez días.

SEGUNDO. - Con fecha de 24 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Arria-Maeztu emite un Informe de Secretaría, el cual detalla el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente de "Licencia de Actividad Clasificada":

- a) Informe de los Servicios Técnicos Municipales para comprobar que la actividad e instalación que se pretende desarrollar es adecuada a las Ordenanzas municipales y al planeamiento urbanístico.
- b) El Alcalde, a la vista del informe técnico, y salvo que proceda la denegación expresa de la licencia de actividad por razones de competencia municipal basadas en el planeamiento urbanístico o en las Ordenanzas municipales, en el plazo de quince días, someterá el expediente relativo a la solicitud de establecimiento de actividad a exposición pública en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y la notificará personalmente a los vecinos inmediatos al lugar donde haya de emplazarse.
- c) El período de exposición pública será de quince días, al objeto de que puedan presentarse alegaciones por quienes se consideren afectados.
El expediente está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento; dirección <https://www.arraia-maeztu.eu>
- d) En el plazo de quince días, una vez agotado el período de exposición pública, se emitirá un informe sanitario de carácter preceptivo y vinculante y el resto de informes técnicos



que resulten necesarios según la naturaleza de la actividad, los cuales se incorporarán al expediente.

Conocida la actividad sería conveniente detallar los informes específicos y órganos que los deban emitir.

- e) Realizados los trámites señalados, el Ayuntamiento emitirá informe razonado sobre el establecimiento de la mencionada actividad en el plazo máximo de diez días.
- f) A la vista de la documentación presentada y de las actuaciones municipales indicadas y previamente al otorgamiento de la licencia de actividad por el Alcalde, el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma emitirá informe imponiendo, cuando precediere, medidas correctoras a proyecto de instalación o ampliación de la actividad solicitada, en el plazo máximo de quince días. Este informe será vinculante para la Autoridad municipal cuando sea contrario a la concesión de la licencia de actividad, así como cuando determine la necesidad de imposición de medidas correctoras.
- g) De ser favorable el informe del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, se dictará resolución por la Alcaldía concediendo la licencia.
- h) Concedida la licencia será comunicada al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, e inscrita en el Registro Municipal de Actividades Clasificadas.

III. PROPUESTA.

Atendiendo a la disposición del artículo el *Artículo 58. Información pública y emisión de informes* de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General Protección del Medio Ambiente del País Vasco, al apartado B) del informe de Secretaría del Ayuntamiento de Arria-Maeztu, a las indicaciones del servicio jurídico en lo que respecta al Artículo 58.b y una vez analizada la documentación del expediente de licencia de actividad clasificada, se presenta la PROPUESTA de la relación de la vecindad inmediata al lugar donde haya de emplazarse la explotación minera “ESTHER-FRACCIÓN1ª” a la que se propone, según procedimiento reglado de Licencia de Actividad Clasificada, notificar para que puedan presentarse alegaciones por quienes se consideran afectadas, en un período de quince días.

Tabla 1. Coordenadas del perímetro de la explotación minera “ESTHER-FRACCIÓN1ª”.

COORDENADAS DEL PERÍMETRO DEL PROYECTO		
PUNTO	X	Y
1	542438	4736753
2	542828	4736733
3	543416	4736761
4	543689	4736669
5	543853	4736915
6	543968	4736842
7	544104	4736847
8	544806	4736686
9	544824	4736610



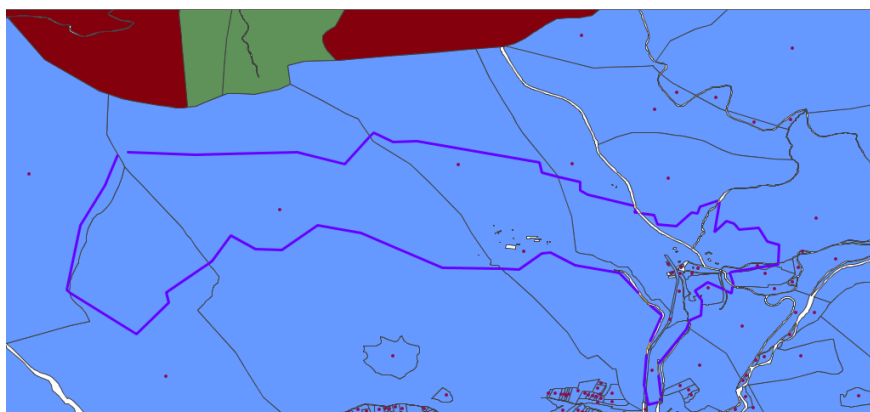
10	545041	4736534
11	545041	4736472
12	545087	4736437
13	545363	4736351
14	545354	4736301
15	545468	4736280
16	545487	4736211
17	545595	4736196
18	545684	4736300
19	545718	4736299
20	545730	4736350
21	545845	4736399
22	545815	4736148
23	545882	4736238
24	545929	4736215
25	545957	4736171
26	546070	4736188
27	546119	4736082
28	546188	4736053
29	546182	4735903
30	545906	4735836
31	545926	4735756
32	545917	4735672
33	545779	4735760
34	545709	4735693
35	545745	4735617
36	545742	4735499
37	545676	4735462
38	545660	4735395
39	545495	4735115
40	545518	4734828
41	545443	4734804
42	545420	4734952
43	545432	4735234
44	545517	4735501
45	545445	4735584
46	545270	4735826
47	545015	4735886
48	544876	4735986
49	544825	4735980
50	544697	4735852
51	544255	4735865
52	543783	4736131
53	543536	4736187



54	543333	4735995
55	543179	4735999
56	543040	4736107
57	542931	4735907
58	542669	4735660
59	542684	4735584
60	542503	4735332
61	542096	4735674
62	542171	4736181
63	542313	4736494
64	542385	4736735

Fuente: Proyecto Eusebio Echave.

Mapas 1 y 2. Perímetro de la explotación minera “ESTHER-FRACCIÓN1ª” y parcelas inmediatas al lugar donde haya de emplazarse.



Fuente: Ayuntamiento de Arraia-Maeztu



Tabla 2. Relación de parcelas y titulares de las parcelas inmediatas al lugar donde haya de ubicarse la explotación minera "ESTHER-FRACCIÓN1ª".

PARCELAS INMEDIATAS AL LUGAR DONDE HAYA DE UBICARSE LA EXPLOTACIÓN MINERA "ESTHER-FRACCIÓN1ª"			
Nº	Polígono	Parcela	Persona o Entidad Propietaria
1	4	261	Junta Administrativa de Virgala
2	4	272	Junta Administrativa del Real Valle de Laminoria
3	4	290	Junta Administrativa del Real Valle de Laminoria
4	4	292	Junta Administrativa del Real Valle de Laminoria
5	4	1011	Eusebio Echave
6	4	406	Junta Administrativa del Real Valle de Laminoria
7	4	275	Junta Administrativa del Real Valle de Laminoria
8	4	277	Junta Administrativa del Real Valle de Laminoria
9	4	199	Junta Administrativa de Azáceta
10	5	486	Junta Administrativa del Real Valle de Laminoria
11	5	491	Junta Administrativa del Real Valle de Laminoria
12	5	495	Junta Administrativa del Real Valle de Laminoria
13	5	496	Junta Administrativa del Real Valle de Laminoria

Fuente: Ayuntamiento de Arria-Maeztu

Por todo ello, emito el presente informe para su conocimiento y efectos oportunos.

En Maeztu, a 28 de mayo de 2021

La Técnica de Medio Ambiente Municipal